



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo- aprobados por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006- y adoptados en nuestro país por la ley nacional N° 26378 en 2008, tienen como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y procurar el respeto de su dignidad inherente. En síntesis, ambas normativas tienen por objeto garantizar el derecho inalienable a la igualdad de las personas con discapacidad.

La Declaración Universal de Derechos Lingüísticos del año 1996, reconoce el derecho de cada comunidad lingüística a dar forma a la vida en su propia lengua y en todos los ámbitos. La lengua es para toda persona una herramienta para conocer y comunicarse con el mundo, para construir su identidad, para defender sus derechos, alfabetizarse y participar en todos los ámbitos de la sociedad.

En el caso particular de la comunidad sorda argentina y del mundo, la lengua de señas (LS) les permite comunicarse y así mancomunarse como miembros de esa comunidad como lo hacen sus pares oyentes.

Las personas sordas forman parte de una comunidad lingüística que tiene sus propias variedades lingüísticas, cuya modalidad es visoespacial, creadas y transmitidas por la misma comunidad. En Argentina, la lengua natural de la comunidad sorda es la lengua de señas argentina (LSA).

Esta comunidad lingüística, que tiene sus correspondientes patrones de interacción social y cultural, está integrada al mismo tiempo y paradójicamente separada de la sociedad mayor de la que forma parte. Y esta sociedad está compuesta por oyentes hablantes de español.

Por ello, el primer y mayor desafío para un sordo que nace en una familia que habla una lengua sonora es su inclusión, en todos los aspectos. Ya que la lengua sonora le resulta inaccesible, para remediarlo, muchos recurren a la oralización del sordo y lo entrenan en lectura de labios. Pero, esto no alcanza porque no desarrollan una herramienta lingüística que le permita expresarse y sobre todo vincularse con otros sordos y con sus pares oyentes y así lograr su desarrollo emocional, social, lingüístico, intelectual y cognitivo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en sus artículos 9, 21 y 30, compromete a los Estados miembros a ofrecer formas de accesibilidad a la comunicación e información mediante intérpretes además de ratificar la libertad de expresión en lengua de señas para aquellas personas que opten esta lengua como instrumento de comunicación en sus relaciones oficiales. Por ello, las Naciones Unidas exhortan a las naciones a reconocer y promover el apoyo de la identidad cultural y lingüística específicas, incluidas la lengua de señas.

Los usuarios de LS forman parte de una comunidad minoritaria y en consecuencia, es necesaria la existencia de intérpretes y traductores para una comunicación eficaz entre esta comunidad y la comunidad mayor en la que están inserta. Para estas acciones el recurso humano es la pieza clave.

El Curso de Lengua de Señas Argentina promovido por la Universidad Nacional de Río Negro, a través de su Departamento de Educación Continua (Sede Alto Valle - Valle Medio) es una propuesta de capacitación e inclusión a cargo de Norberto Ibarra, instructor universitario en LSA (Universidad Nacional de Entre Ríos) y hablante nativo de LSA y Carolina López, intérprete de LSA.

Este curso reconoce los derechos lingüísticos de la comunidad sorda argentina; difunde la lengua de señas argentina; contribuye a la superación de barreras en la comunicación, fomentando la intercomunicación con las personas con discapacidad; favorece la inclusión y propende a erradicar prácticas discriminatorias y estigmatizantes.

Por ello;

Autoría: Silvia Beatriz Morales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés educativo y social, el Curso "Lengua de Señas Argentina", propuesto por el Departamento de Educación Continua (Sede Alto Valle- Valle Medio) de la Universidad Nacional de Río Negro, a cargo de Norberto Ibarra, instructor universitario en LSA (Universidad Nacional de Entre Ríos) y hablante nativo de la lengua de señas argentina y Carolina López, intérprete en LSA, que tendrá lugar de octubre a noviembre del año 2021.

Artículo 2°.- De forma.